

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MTR. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ, SINDICO MUNICIPAL, L.C.P. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, MTR. ALDO ELISEO SANCHEZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL Y EL ARQ. MARCO ANTONIO PRIETO LOZANO, DIRECTOR DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA, TODOS DE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA BLACK BOX S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO AVILA VEZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; QUIENES MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1. Es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3. Que la presente asignación, se basó primordialmente, en que la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" para la ejecución de la obra, representó la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, además, dicha propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, en cuanto a un menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; igualmente, se consideró que la empresa contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar, así como a que fuera de las inscritas en el padrón de contratistas de "EL MUNICIPIO". Por lo que se determina en base a las facultades señaladas en la cláusula que antecede, se asigna a favor de la empresa contratista que se describirá en líneas posteriores el contrato de asignación de Obra Pública.

I.4. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el programa del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS-2019, el municipio se pronuncia en el sentido de que es necesario llevar a cabo la obra denominada ELECTIFICACION CON LINEA SUCUNDARIA Y KINDER ROSAURA ZAPATA EN SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

I.5. Señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicación el ubicado en la presidencia municipal de Teocaltiche, Jalisco; sito en Plaza Principal Oriente, Palacio Municipal número 50 Colonia Centro, de Teocaltiche, Jalisco.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.